

Mérida, Yucatán a 08 de Agosto de 2022
No. Oficio: 0002/SEVAC/2do.Trim.2022/A.2.3/INAIP2022

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.**

Por este conducto se hace constar que al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP) NO LE APLICA el reactivo:

A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral.

Manifiesto y declaro bajo protesta de decir verdad, que el ente público **No** cuenta con bienes inmuebles de su propiedad, para registrar a valor catastral.



Mtra. Virginia Rosalía Angulo Vázquez
Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos

Abog. Roger Alfredo Méndez Lara
Titular de la Notaría Pública No. 83
Estado de Yucatán, México.



RML/AEC

ACTA NUMERO: **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.** -----

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, Abogado ROGER ALFREDO MÉNDEZ LARA, notario público del Estado, en ejercicio, titular de la notaria publica número ochenta y tres, con residencia en esta ciudad, comparecieron: -----

I.- La ciudadana MARÍA ERÉNDIRA PÉREZ HERNÁNDEZ. -----

II.- El INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, representado por la Comisionada Presidenta del Pleno ciudadana MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB. -----

Las comparecientes declaran que conocen el Aviso de Confidencialidad de esta Notaria Pública, que está en la recepción de las oficinas misma. -----

Y dijeron: Que por medio del presente instrumento comparecen a formalizar el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, respecto a la ocupación, desocupación y entrega de dos inmuebles, que han celebrado al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes. -----

----- D E C L A R A C I O N E S -----

PRIMERA.- La ciudadana MARÍA ERÉNDIRA PÉREZ HERNÁNDEZ declara: Que es propietaria de los inmuebles siguientes. -----

1.- "Solar con casa, ubicado en la Colonia García Gineres, de la Ciudad, Municipio y partida de Mérida, en la manzana ciento trece de la sección catastral trece, número CIENTO SETENTA Y DOS de la calle DIECISIETE con la extensión de diez metros de frente por doce metros de fondo, SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS y los linderos siguientes; al Norte, la calle diecisiete; al Sur, el lote número novecientos setenta y uno; al Oriente, el predio número ciento setenta de la calle diecisiete y al poniente el predio número ciento ochenta y ocho de la calle diez".

2.- Solar con casa ubicado en la Localidad, Municipio y partida de Mérida, colonia García Gineres, en la sección trece, manzana ciento trece, marcado con el número CIENTO OCHENTA Y OCHO LETRA A de la calle DIEZ, con la extensión de doce metros de frente por veintiún metros veinticinco centímetros de fondo y una SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, irregular por el lado del frente que forma chaflán, linderos son: al norte, la calle diecisiete de por medio; al Oriente, el predio número ciento setenta de la calle diecisiete; al Sur, el lote número novecientos setenta y uno y al poniente, la calle diez de por medio". -----

Que los inmuebles los adquirió por compraventa que le hizo a la ciudadana Martha Lucrecia Bermejo Bastarrachea, según consta en escritura pública número sesenta y dos de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público autorizante, el cual se encuentra inscrito bajo los folios electrónicos número 421401 cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos uno y 438778 cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado. -----

SEGUNDA.- La ciudadana MARÍA ERÉNDIRA PÉREZ HERNÁNDEZ comparece por su propio y personal derecho y la ciudadana MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

TERCERA.- Las comparecientes declaran que para los efectos de este contrato se les designará: a la ciudadana MARÍA ERÉNDIRA PÉREZ HERNÁNDEZ como "LA ARRENDADORA", al organismo público autónomo INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES como el "EL ARRENDATARIO", y a los predios mencionados en la declaración primera como "LOS INMUEBLES". -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" da "LOS INMUEBLES" en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el cual los recibe, haciendo constar que los mismos se encuentran en buen estado de conservación y para ser usados para oficinas administrativas para prestar el objeto legal del "Arrendatario".-----

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" acepta en arrendamiento "LOS INMUEBLES", otorgado a su favor en los términos de este contrato.-----

TERCERA.- "LAS PARTES CONTRATANTES" acuerdan que la duración de este contrato es de TRES AÑOS, que comenzará a correr y a contarse a partir del día primero de julio del año dos mil veintiuno y que concluirá por consiguiente el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro, debiendo "EL ARRENDATARIO", devolverlo a "LA ARRENDADORA" en esa fecha totalmente desocupado. En caso de que cualquiera de las partes contratantes desee renovar o terminarlo deberá avisar con un mes de anticipación. -----

CUARTA.- Si "EL ARRENDATARIO" no cumpliera con la obligación que contrae en la cláusula tercera con respecto a la desocupación y entrega de "LOS INMUEBLES", pagará a "LA ARRENDADORA" por cada día que pase en incumplimiento la cantidad que resulte de dividir en treinta la cantidad mensual fijada en el presente contrato del mes que corresponda actualizada más un treinta por ciento, desde el día primero de julio del año dos mil veinticuatro. -----

QUINTA.- "LAS PARTES CONTRATANTES" estipulan que la RENTA MENSUAL por la ocupación de ambos "INMUEBLES", es la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, más el impuesto el Valor agregado y menos las retenciones que señale la Ley respectiva.-----

La Renta tendrá un incremento de un cinco por ciento, en cada aniversario del contrato. -----

SEXTA.- El pago de la renta deberá efectuarse por anticipado dentro de los tres primeros días a la fecha señalada en el arrendamiento, que corresponda, precisamente en el domicilio de "LA ARRENDADORA" o en cualquiera otro domicilio que éstos les indique por escrito a "LA ARRENDADORA", en cheque o transferencia bancaria, puntualmente y sin necesidad de gestión o requerimiento alguno. Al concluir este arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" deberá, además de entregar a "LA ARRENDADORA" "LOS INMUEBLES" en el mismo buen estado de conservación en que los ha recibido, cubrir las rentas hasta el día en que se verifique su desocupación y entrega, más los daños y perjuicios que se generen por la falta de entrega oportuna, o por no haber pagado las cantidades convenidas el día señalado. -----

SÉPTIMA.- Serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" todos los gastos ocasionados con motivo de las obras o modificaciones que en "LOS INMUEBLES" ordenaren las autoridades, de los permisos y licencias emitidas por autoridades competentes, necesarios para la operación del establecimiento que "EL ARRENDATARIO" ponga en "LOS INMUEBLES" y sus renovaciones, así como los pagos de los recibos por la prestación de los servicios de energía eléctrica, agua

Abog. Roger Alfredo Méndez Lara

Titular de la Notaría Pública No. 83

Estado de Yucatán, México.



potable y teléfono, así como aquellos con los que llegara a contar "LOS INMUEBLES" obligándose también a comprobar a "LA ARRENDADORA", las veces que éste lo solicite, que se encuentra al corriente en el pago de dichos servicios. -----

OCTAVA.- "LAS PARTES CONTRATANTES" convienen expresamente que cualquier modificación a la estructura actual de "LOS INMUEBLES", sólo podrá hacerla "EL ARRENDATARIO" con el consentimiento previo, expreso y por escrito de "LA ARRENDADORA", quedando obligado "EL ARRENDATARIO" a pagar cualquier deterioro que sufre "LOS INMUEBLES". -----

NOVENA.- Las mejoras permanentes que "EL ARRENDATARIO" haga en "LOS INMUEBLES" quedarán en beneficio de "LA ARRENDADORA", sin que ésta quede obligada a pagar al primero cantidad alguna por dichas mejoras, en caso de que estas mejoras no sean del agrado o no convenir a los arrendadores, el arrendatario tiene la obligación de dejar en el mismo buen estado original los inmuebles. -----

DÉCIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga y compromete a: dar mantenimiento a "LOS INMUEBLES" y a reponer cualquier material o artículo que se encuentre adherido a él o forme parte de su construcción. -----

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga y compromete a: dar mantenimiento a cualquier equipo o bien mueble que esté dentro o sobre "LOS INMUEBLES" cada vez que se quiebren, rompan o deterioren por cualquier causa; a no dar a "LOS INMUEBLES" algún uso del cual se genere o pueda generarse responsabilidad objetiva o de cualquier otra índole; y a cumplir con las disposiciones Municipales y Sanitarias, las cuales serán de su exclusivo cargo. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ARRENDADORA" podrá rescindir y dar por terminado este contrato por cualquiera de los siguientes casos: a) Por faltar "EL ARRENDATARIO" al pago de dos o más mensualidades consecutivas de la renta convenida; b) Por destinar "LOS INMUEBLES" a uso distinto del contratado; c) Por otorgar en subarrendamiento "LOS INMUEBLES" sin la autorización previa y por escrito de "LA ARRENDADORA"; d) Por faltar al cumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones que "EL ARRENDATARIO" contrae en este contrato o de aquellas que le señalen las disposiciones legales. -----

DÉCIMA TERCERA.- Todos los derechos gastos y honorarios que sean causados con motivo de la celebración de este contrato serán a cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO". -----

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES CONTRATANTES" de común acuerdo, rescinden y dan por totalmente terminado cualquier convenio o contrato que hubieren celebrado con anterioridad respecto de la ocupación de "LOS INMUEBLES", y al efecto renuncian a las acciones mutuas que como consecuencia de dichos convenios o contratos pudieren tener, en los términos del artículo quinientos treinta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que a continuación se transcribe: "Artículo 532.- El que tiene una acción o derecho puede renunciarlos, salvo las limitaciones establecidas por la ley". A mayor abundamiento, por tal motivo se otorgan el más amplio finiquito a que en derecho hubiere lugar, mejor en cuanto con más amplitud se interprete. -----

DÉCIMA QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente al beneficio de preferencia de arrendamiento y para la compra de "Los Inmuebles" establecido en el artículo un mil seiscientos nueve del Código Civil Vigente del Estado, que literalmente dice: "Artículo 1609.- En los Arrendamientos que han durado más de cinco años el arrendatario tiene derecho, si está al corriente en el pago de la renta, a que, en igualdad de condiciones, se le prefiera a otro interesado en el nuevo

arrendamiento de la finca. También gozará del derecho de preferencia por el tanto si el propietario quiere vender la finca arrendada, debiendo ejercer ese derecho dentro del término de quince días de haberse notificado de una manera fehaciente, y si ésta se vendiere sin dar ese aviso, la venta es válida pero el vendedor responderá de los daños y perjuicios causados”.

-DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES CONTRATANTES” de común acuerdo, establecen que para el caso de que se llegara a demandar judicialmente el cumplimiento del presente contrato de arrendamiento:

-a).- “EL ARRENDATARIO pagará al abogado que tuviere a su cargo dicha demanda, todos los gastos, impuestos y honorarios que generen los trámites y diligencias del juicio correspondiente.

b).- Serán a cargo de “EL ARRENDATARIO” los daños y perjuicios que generen la falta de entrega de los inmuebles o por la falta de pago de las cantidades estipuladas en este contrato en las fechas que sean exigibles tales obligaciones.-

c).- Todas las cantidades que sean a cargo de “EL ARRENDATARIO”, causarán a partir de que dejara de cumplir su obligación y por todo el tiempo en que permanezca, esta insoluta, interés al tipo más alto que la institución de Crédito que elija “LA ARRENDADORA”. Cobre a sus deudores morosos en el momento que se haga efectivo el pago, más dos puntos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este contrato se lleva al cabo y lo suscriben “Las Partes Contratantes” basadas en la libertad de la contratación establecida en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la del Estado de Yucatán, y dejan asentado que las renunciaciones o lo dispuesto en los artículos transcritos en esta escritura, se hicieron con fundamento en el artículo un mil treinta y cuatro y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES CONTRATANTES” convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, para todo lo que se relacione con el presente contrato de arrendamiento, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por su domicilio presente o futuro.

-DÉCIMA NOVENA.- “EL ARRENDATARIO” señala para oír notificaciones, emplazamientos, documentos, o cualquiera otra diligencia de carácter judicial como su domicilio convencional precisamente “Los Inmuebles”.

-VIGÉSIMA.- “LA ARRENDADORA” autoriza a que EL ARRENDATARIO cambie a su nombre los contratos de energía eléctrica, agua potable, recoja de basura y de más servicios con que cuentan los inmuebles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES CONTRATANTES” hacen constar que por lo que a cada una de ellas concierne, aceptan las obligaciones que contraen en el presente Contrato, y también declaran que están debidamente enterados del alcance de cada una de las cláusulas contenidas en la misma, y que conocen todos y cada uno de los artículos y Leyes mencionados en este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL ARRENDATARIO” entregó previo a la firma del presente convenio a la Arrendadora, la cantidad total, alzada y única de CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, más el impuesto el Valor agregado y menos las retenciones que señale la Ley respectiva, para garantizar el mantenimiento de los inmuebles, los consumos de energía eléctrica, agua y demás servicios con los que cuenta o se contrataren durante su ocupación.

----- PERSONALIDAD -----

Abog. Roger Alfredo Méndez Lara

Titular de la Notaría Pública No. 83

Estado de Yucatán, México.



EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:-----

-A).- Es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, lo anterior con fundamento en el artículo diez de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.-----

-B).- Que en términos del artículo catorce de la Ley en cita, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el Pleno y las Unidades Administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.-----

--C).- Que con base en lo dispuesto en el artículo veintidós fracciones I y VIII de la Ley en cuestión, la Comisionada Presidente representa legalmente al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y es quien tiene la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social, académico, y dar cuenta de ellos al Pleno.-----

-D).- Que mediante sesión ordinaria del día veinte de enero del año dos mil veintiuno, radicada en el acta número cero cero tres diagonal dos mil veintiuno 003/2021, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo setenta y cinco y del transitorio sexto del Decreto trescientos ochenta diagonal dos mil dieciséis 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Anticorrupción y Transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de abril del año dos mil dieciséis; así como del diverso veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, designaron por unanimidad de votos a la Maestra María Gilda Segovia Chab como Comisionada Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el periodo comprendido del veintiuno de enero de dos mil veintiuno al veinte de enero de dos mil veintitrés.- Con Registro Federal de Contribuyentes: IEA040531E39 (I, E, A, CERO, CUATRO, CERO, CINCO, TRES, UNO, E, TRES, NUEVE).-----

----- G E N E R A L E S -----

Por sus generales las comparecientes manifestaron: -----

I.- La ciudadana MARÍA ERÉNDIRA PÉREZ HERNÁNDEZ manifestó ser: manifestó ser: mexicana, natural de México, Distrito Federal y vecina de Mérida, Yucatán, nacida el día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, de sesenta y nueve años de edad, casada, ama de casa y con domicilio en el predio marcado con el número doscientos ochenta y cinco de la calle veinticuatro del Fraccionamiento La Castellana de esta ciudad.-----

II.- La ciudadana MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB, bajo formal protesta de decir verdad, por sus generales manifiesta ser mexicana por nacimiento, hija de padres de la misma nacionalidad, haber nacido en la comisaría de Tixcuytun del municipio de Tekax, Yucatán, el día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco,

de treinta y seis años de edad, casada bajo separación de bienes, Maestra en Derecho y Funcionaria Pública, con Clave Única de Registro de Población SECG85022131M200 (S, E, C, G, ocho, cinco, cero, dos, dos, uno, tres, uno, M, dos, cero, cero), y con Registro Federal de Contribuyentes SECG8502217L7 (S, E, C, G, ocho, cinco, cero, dos, dos, uno, siete, L, siete), y quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral; señalando como su domicilio y de su representada para oír y recibir notificaciones en el predio número ciento ochenta y cinco, de la calle veintiuno ó Avenida Colón, por las calles diez y doce, de la colonia García Ginerés, de la ciudad de Mérida, Yucatán.-----

-----P R E V E N C I O N E S L E G A L E S-----

-- En cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las comparecientes, bajo formal protesta de decir verdad, declaran:-----

a) Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito fedatario.-----

b) Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, Y QUE NO ES OBJETO DE AVISO ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la citada ley.-----

c) Que el Fedatario suscrito nos ha informado del contenido de la fracción III del artículo tercero de la citada ley, respecto al concepto de beneficiario o controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto manifestamos: "Que en el presente instrumento actuamos en nuestro nombre y por cuenta propia y en la representación legal del Organismo Público Autónomo mencionado, respectivamente por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercemos los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario o controlador".-----

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:-----

a) Las comparecientes declaran y hacen constar: que otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autorizan que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Yo el Notario, hago constar que me cercioré de la capacidad, identidad y voluntad de las comparecientes para este otorgamiento, que las instruí del sentido y efectos del contenido de la presente acta, dándoles a conocer su alcance y efectos jurídicos; que les leí en voz alta la totalidad de la misma, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo Cuarenta y Nueve de la Ley del Notario del Estado de Yucatán en vigor. Las comparecientes manifestaron quedar enteradas y conformes con el tenor de esta acta, firmándola ante mí para constancia.- MARÍA ERÉNDIRA PÉREZ HERNÁNDEZ.- FIRMADO.- MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.- FIRMADO.- ROGER ALFREDO MÉNDEZ LARA.- FIRMADO.- UN SELLO DE AUTORIZAR QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESTADO DE YUCATÁN.- ABOG. ROGER A. MÉNDEZ LARA.- FIRMADO.- NOTARÍA PÚBLICA

Abog. Roger Alfredo Méndez Lara

Titular de la Notaría Pública No. 83

Estado de Yucatán, México.



NÚM.83.- EL ESCUDO NACIONAL. -----

----- **A U T O R I Z A C I O N:** -----

--- Con esta fecha y cumplidos los requisitos previos autorizo la presente escritura en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los diez días del mes de **Agosto** de **Dos mil veintiuno**.- UN SELLO DE AUTORIZAR QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESTADO DE YUCATÁN.- ABOG. ROGER A. MÉNDEZ LARA.- FIRMADO.- NOTARÍA PÚBLICA NÚM.83.- EL ESCUDO NACIONAL. -----

----- **D O C U M E N T O S D E L A P E N D I C E:** -----

--- Se anexan a esta escritura copia de los siguientes documentos: ---

1.- Personalidad de la Señora **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, Constante de cinco fojas útiles. -----

2.- Identificación de la Señora **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, Constante de una foja útil. -----

3.- Identificación de la Señora **MARÍA ERÉNDIRA PÉREZ HERNÁNDEZ**, Constante de una foja útil. -----

4.- Certificado de no Adeudar Impuesto Predial, Constante de dos fojas útiles. -----

5.- Aviso al Ayuntamiento de Mérida, Constante de dos fojas útiles. ---

8.- Derecho de Escrituras públicas y contratos con cuantía, Constante de una foja útil. -----

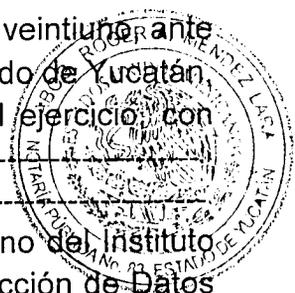
ES UNO DE LOS DOS PRIMEROS TESTIMONIOS, QUE CONSTANTE DE DIECISEIS FOJAS UTILES INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, EXPIDO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA ERÉNDIRA PÉREZ HERNÁNDEZ Y DEL EI INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO CIUDADANA MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB. EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----





-- ACTA NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y SEIS. -----

-- En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno ante mi, Abogado **Roger Alfredo Méndez Lara**, Notario Público del Estado de Yucatán, Titular de la Notaría Pública Número **Ochenta y Tres**, en actual ejercicio con residencia en esta ciudad, -----



-----HAGO CONSTAR:-----

-- La **PROTOCOLIZACIÓN** de un acta de sesión ordinaria del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintiuno, lo que se efectúa a solicitud de la Comisionada Presidente **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, en los términos de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

----- D E C L A R A C I O N E S -----

-- **PRIMERA.**- La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, declara: con su carácter de Comisionada Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, declara que mediante decreto número quinientos quince publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, se publicó la "LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN", por la cual se creó el "INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.-----

-- **SEGUNDA.**- La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, con su ya mencionado carácter, declara: que por decreto número ciento ocho publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, se publicaron diversas reformas a la "LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN", entre las cuales, en su artículo veintisiete se estableció que el Instituto Estatal de Acceso a la información Pública es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo, con la estructura administrativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones. -----

-- **TERCERA.**- La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, con su personalidad de Comisionada Presidente del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, declara: que en fecha seis de enero del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, numero treinta y dos mil quince, el Decreto número cuatrocientos noventa y dos mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, siendo que entre otras adiciones, se modificó el "artículo 29" en cuya parte conducente dice: "Artículo 29.- El Instituto estará integrado por tres consejeros quienes serán nombrados por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, dentro de una terna que presente titular del Poder Ejecutivo, para cada nombramiento. En caso

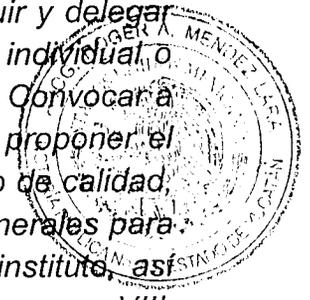
de no lograrse esta votación, el pleno del congreso realizará la designación respectiva por el método de la insaculación.... El Presidente del Consejo será nombrado de entre sus integrantes para el periodo de un año, pudiendo ser reelecto para otro periodo más." -----

-- **CUARTA.-** La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, con su citado carácter prosigue declarando: que el veinte de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016 (trescientos ochenta diagonal dos mil dieciséis), por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, a través de dicha modificación, se sienta las bases de lo que será la homologación de la Ley Estatal de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, acorde a lo dispuesto en la Ley General, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional.-----

-- **QUINTA.-** La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, continuando con su declaración, manifiesta: que el día dos de mayo del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, la nueva Ley titulada "Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, en la cual se estableció la nueva denominación del Instituto, quedando de la siguiente manera "INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" pronunciando al mismo en sus artículos 10 y 14 (diez y catorce) como un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conforme los principios y bases establecidos en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el Pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.-----

--- **SEXTA.-** La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, con la personalidad con que comparece, continúa declarando que mediante decreto número 333/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte se publicó el nombramiento de la compareciente María Gilda Segovia Chab, como integrante del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por un período de siete años comprendidos del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte al treinta de diciembre de dos mil veintisiete.-----

-- **SÉPTIMA.-** La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, con su personalidad de Comisionada Presidente del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, declara: que en fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en la cual en su artículo veintidós se establece lo siguiente: "*Artículo 22. Facultades y Obligaciones del Comisionado Presente. El*



comisionado Presidente tendrá las siguientes facultades y Obligaciones. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades que requieran clausula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente, II. Representar al instituto ante el sistema nacional. III. Convocar a sesiones del Pleno, presidirla y moderar los debates. IV. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del Pleno del Instituto. V. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate. VI. Proponer al Pleno, políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del instituto. VII. Conducir el funcionamiento del instituto, así como vigilar y evaluar el cumplimiento de su objeto, planes y programas. VIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores públicos, privado, social y académico, y dar cuenta de ello al Pleno. IX. Comparecer al Congreso para presentar el informe anual de actividades del instituto. X. Elaborar el proyecto de reglamento interior, manuales de organización y demás instrumentos que regulen el funcionamiento del instituto, así como sus propuestas de modificación, para su presentación ante el Pleno. XI. Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Pleno. XII. Administrar el patrimonio del instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Pleno. XIII. Elaborar el proyecto de informe anual de actividades del instituto para su presentación ante el Pleno. XIV. Las demás que le confieran esta ley y el Reglamento Interior del Instituto". -----

-- OCTAVA.- La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, con su personalidad de Comisionada Presidente del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, declara que en fecha veinte de enero de dos mil veintiuno se celebró el acta marcada con el número 003/2021(cero cero tres diagonal dos mil veintiuno), relativa a la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, mediante la cual se acordó designar a la ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB** como Comisionada Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el periodo comprendido del veintiuno de enero de dos mil veintiuno al veinte de enero de dos mil veintitrés.-----

---NOVENA.- La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, con su carácter de Comisionada Presidente del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, me exhibe en este acto, el acta antes referida, misma que Yo, el Notario autorizante doy fe de tener a la vista, y que en copia debidamente certificada acumularé al apéndice de esta escritura, misma que es del tenor literal siguiente:-----

-----"ACTA003/2021". -----

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Siendo las doce horas con diez minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,

los Doctores en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán y la Maestra, María Gilda Segovia Chab, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, con la asistencia de la Secretaria Técnica, Licenciada en Derecho, Hilen Nehmeh Marfil, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con los artículos 19 y 22 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y los artículos 10, 12 fracción II, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el Comisionado Presidente designó a la Secretaria Técnica para que realice el pase de lista correspondiente, quien a su vez realizó lo solicitado e informó al primero en cita la existencia del quórum reglamentario; por lo anterior, el Comisionado Presidente en términos de lo establecido en los artículos 12 fracciones IV y V, y 19 del Reglamento Interior en cita, declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno en virtud de encontrarse el quórum reglamentario, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Para continuar con el desarrollo de la sesión, el Comisionado Presidente solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del orden del día de la presente sesión, por lo que la citada dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituido el Pleno para la celebración de la sesión.

III.- Lectura y aprobación del orden del día.

IV.- Aprobación del acta anterior.

V.- Asunto en cartera:

Único. - Designación del Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos del párrafo octavo del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para el periodo comprendido del 21 de enero de 2021 al 20 de enero de 2023.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

El Comisionado Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración del

Pleno, para la aprobación, en su caso, el orden del día presentado por la Secretaría Técnica y en términos de lo instaurado en el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior en cita, se tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, el orden del día expuesto durante la sesión por la Secretaría Técnica, en los términos antes escritos.

Durante el desahogo del punto IV del orden del día, el Comisionado Presidente procedió a tomar el sentido del voto del Pleno, respecto del acta marcada con el número 002/2021 de la sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2021, en los términos circulados a los correos electrónicos institucionales, siendo el resultado de la votación el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, el acta marcada con el número 002/2021 de la sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2021, en los términos circulados a los correos electrónicos institucionales.

El Comisionado Presidente dio paso al desahogo del único asunto en cartera siendo este la designación del Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos del párrafo octavo del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; en virtud de lo anterior el Comisionado Presidente instruyó a la Coordinadora de Apoyo Plenario que haga entrega de las boletas a cada uno de los integrantes del Pleno; realizado lo anterior la citada Coordinadora repartió las boletas correspondientes a los Comisionados, las cuales contienen los nombres de los 3 candidatos postulantes a la Presidencia del Inaip Yucatán para así proceder con la designación del Comisionado Presidente para el periodo comprendido del 21 de enero de 2021 al 20 de enero de 2023; una vez entregadas estas el Comisionado Presidente cedió el uso de la voz al Comisionado Carlos Pavón Durán, para que exponga un comentario con respecto a la votación, por lo que el último en cita manifestó su reconocimiento al trabajo arduo del Comisionado Presidente Aldrin Martin Briceño Conrado como eje director del Instituto, trabajo que se ve reflejado en los resultados de las estadísticas del Inaip Yucatán, resalto las acciones relevantes que impulsó el Comisionado Presidente, tales como diversas firmas de convenio, como fue el que se firmó con organismos autónomos, por lo que el Comisionado Pavón Durán felicitó al Comisionado Presidente Aldrin Martin Briceño Conrado su destacada gestión al frente del Inaip Yucatán y reitero su deseo de continuar trabajando en equipo en pro del Instituto.

Continuando con el uso de la voz el Comisionado Carlos Fernando Pavón Durán manifestó lo siguiente:

“Previo a la emisión de nuestro voto para elegir al Presidente o a la Presidenta de nuestro organismo, quisiera reflexionar con ustedes lo siguiente y es respecto a la paridad de género, esta que se entiende como una participación equilibrada de hombres y mujeres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida, ya sea en la política, económica o social, cuyo fin es

constituir una condición destacada para la igualdad entre ambos sexos, en donde se garanticen los intereses de las mujeres en la elaboración de las políticas públicas y se contribuya a eliminar la percepción de que la política es cosa de hombres únicamente.

La paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país y de sus instituciones.

Hoy en día las mujeres constituyen la mitad de la población y a ellas les tendrían que corresponder en mi opinión, la mitad de los cargos de decisión, ya que las mujeres están tan calificadas como los hombres para ello, sin embargo, malamente sus aptitudes y capacidades han sido históricamente menospreciadas en un sistema político, económico y social dominado por los hombres; es por ello, que los invito a que juntos hoy rompamos lo llamado como techo de cristal, que no es más que una barrera invisible que impide que las mujeres ocupen posiciones de responsabilidad, tanto en el ámbito político, económico, como social.

En la actualidad, hay que reconocerse, las mujeres han obtenido importantes logros que les han permitido demostrar con hechos que tienen la preparación y las capacidades necesarias para participar en todos los ámbitos y tomar la voz en la solución de los grandes desafíos que México y Yucatán enfrentan; es por ello, que personalmente siempre ha sido mi compromiso impulsar y desarrollar las medidas que sean necesarias a favor de la igualdad de género.

Por lo tanto, como integrante del Pleno de este Órgano Garante, considero que instituciones como la nuestra tendrían que reflejar el respeto y la promoción de la paridad de género, por lo que, compañera y compañero comisionados del Pleno, les propongo realicemos un cambio en favor de la equidad.

Aquí legal y tradicionalmente se elige como presidente o presidenta del Pleno al integrante más antiguo en su designación; hoy quisiera proponerles una acción afirmativa, un cambio en el procedimiento de candidatura para la elección de nuestro presidente; uno que propicie que las mujeres puedan participar en la toma de decisiones sin ningún tipo de discriminación ni violencia, con igualdad de oportunidades, donde la mujer alterne al hombre y viceversa, en el honroso cargo de ser Comisionado Presidente de nuestro Pleno e Institución.

Motivo por el cual les externo que retiraré mi candidatura, mi posibilidad para ocupar el puesto de comisionado presidente de nuestro organismo, proponiéndoles apoyemos y nos unamos para trabajar como equipo, nosotros y todos los servidores públicos de la institución, por lo que me permito con todo respeto que consideren a la comisionada María Gilda Segovia Chab, como la persona que ocupe el cargo de Presidenta de nuestro organismo, cosa que les pido reflexionen al momento de la emisión de su voto.

Es cuánto.

Muchas gracias”.

En respuesta a lo antes manifestado por el Comisionado Pavón Durán, el Comisionado Presidente manifestó que son interesantes todas las afirmaciones expresadas por el Comisionado y que, por supuesto suscribe todo lo que significa lo antes mencionado, ya que no es solo un elemento toral sino un modelo a seguir que se debe fomentar en todos los organismos del país.

Seguidamente el Comisionado Presidente cede el uso de la voz a la Comisionada María Gilda Segovia Chab, quien en uso de la misma expresó que se suma al reconocimiento expresado por el Comisionado Carlos Pavón, al trabajo incansable que ha realizado el Comisionado Presidente, expresa que lo felicita por su trabajo realizado en todos los espacios posibles para promover los derechos humanos que como institución se garantizan, así como la especial atención que siempre ocupó a los grupos en situación de vulnerabilidad.

El Comisionado Presidente agradece las palabras externadas por la Comisionada Segovia Chab y procede a retomar el orden del proceso de la designación del Comisionado Presidente del Inaip Yucatán, por lo que solicitó al Pleno manifieste su voto con una equis (X) en la celda respectiva y lo depositen en la urna.

El Comisionado Carlos Fernando Pavón Durán se pone de pie y se aproxima a la urna de votación para emitir su voto.

Acto seguido la Comisionada María Gilda Segovia Chab hace lo propio y emite su voto.

Por último, el Comisionado Presidente al igual que los Comisionados, abandona su lugar para proceder a depositar en la urna respectiva su voto, no sin antes manifestar que considera el voto debe de ser público, por lo que expresa que su voto es para la Comisionada María Gilda Segovia Chab.

Continuando con el uso de la voz el Comisionado Presidente, solicitó a la Coordinadora de Apoyo Plenario haga entrega de la urna a la Secretaria Técnica para que de lectura a los votos, quien a su vez procedió a manifestar lo siguiente:

“El primer voto es para la Maestra, María Gilda Segovia Chab”.

“El segundo voto es para la Maestra, María Gilda Segovia Chab”.

“El tercer voto es para la Maestra, María Gilda Segovia Chab”.

Una vez hecha la lectura de los votos a cargo de la Secretaria Técnica, el Comisionado Presidente procedió a designar por unanimidad de votos del Pleno como Comisionada Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el periodo comprendido del 21 de enero de 2019 al 20 de enero de 2021 al Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado.

Acto seguido la Licenciada Sindy Jazmín Góngora Cervera, Coordinadora de Apoyo Plenario por instrucciones del Comisionado Presidente hizo entrega del acuerdo mediante el cual se designa a la Maestra María Gilda Segovia Chab como Comisionada Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el período comprendido del veintiuno de enero de dos mil diecinueve al veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en términos del párrafo octavo del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para su respectiva firma y así mismo se instruyó a la Coordinadora de Apoyo Plenario para que en coordinación con la Secretaria Técnica realice las gestiones necesarias para su debida publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

El Comisionado Presidente en términos de lo establecido en el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, procedió a abordar el punto VI del orden del día de la presente sesión, manifestando los Comisionados no tener ningún asunto general a tratar, por lo que el Comisionado Presidente tomando el uso de la voz manifestó su agradecimiento por el apoyo recibido a lo largo de su gestión como representante del Instituto, así también externó que siempre ha celebrado la renovación de los organismos; afirmó que el trabajo realizado siempre ha sido no solo con entusiasmo sino con verdadero compromiso y que dichas acciones han dejado como resultado constancia escrita en los números de las estadísticas a lo largo del camino, el Comisionado Presidente manifestó que continuará trabajando de manera responsable y comprometida y que se compromete a redoblar esfuerzos para incidir en la participación ciudadana, dijo que continuará con la misma pasión con la que tomo el cargo de Comisionado del Inaip Yucatán desde el día uno y que a nivel nacional continuará trabajando desde su Coordinación en la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT, para así contribuir a velar por el cumplimiento de la Ley General de Archivos y la correlativa en el Estado de Yucatán, para concluir el Comisionado Presidente agradeció a sus compañeros Comisionado del Pleno y a todo el equipo del Inaip Yucatán por los años de incesante trabajo y felicitó a la Comisionada Presidente electa María Gilda Segovia Chab por su designación.

El Comisionado Presidente al no haber más asuntos que tratar en la presente sesión y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interior en cita, clausuró formalmente la sesión ordinaria del Pleno de veinte de enero de dos mil veintiuno, siendo las doce horas con treinta minutos, e instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia. Cinco firmas ilegibles, Aldrin Martín Briceño Conrado, Carlos Fernando Pavón Durán, María Gilda Segovia Chab, Hilén Nehmeh Marfil, Sindy Jazmín Góngora Cervera. -----

----- CLÁUSULAS -----

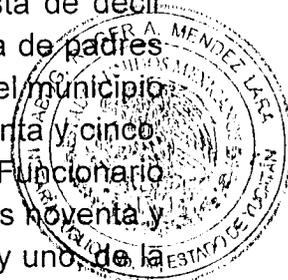
-- ÚNICA. - Queda protocolizada para todos los efectos legales, el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el día veinte de enero del año



dos mil veintiuno, misma acta que ha sido transcrita en el cuerpo de esta escritura y que se tiene aquí por reproducida, como si se insertase a la letra. -----

----- **G E N E R A L E S** -----

-- La ciudadana, **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, bajo formal protesta de decir verdad, por sus generales manifiesta ser mexicana por nacimiento, hija de padres de la misma nacionalidad, haber nacido en la comisaría de Tixcuytun del municipio de Tekax, Yucatán, el día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, de treinta y cinco años de edad, casada bajo separación de bienes, Funcionario Público, con domicilio en el predio marcado con el número cuatrocientos noventa y uno letra F de la calle treinta y nueve por cincuenta y nueve y sesenta y uno de la colonia Centro, con Clave Única de Registro de Población SECG85022131M200 (S, E, C, G, ocho, cinco, cero, dos, dos, uno, tres, uno, M, dos, cero, cero), y con Registro Federal de Contribuyentes SECG8502217L7 (S, E, C, G, ocho, cinco, cero, dos, dos, uno, siete, L, siete), y quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----



----- **D I S P O S I C I O N E S F I S C A L E S** -----

-- La compareciente manifiesta con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, la compareciente manifestó que se encuentra al corriente, sin habérmelo acreditado, por lo que le hice saber de las penas en que incurren quienes se producen con falsedad al respecto. -----

----- **F E N O T A R I A L** -----

---- **A).**- Que la compareciente otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos sean proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos, las tributarias, judiciales, y registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **B).**- Que cumplí con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor; que me cercioré de la identidad y capacidad de la compareciente, que me aseguré de la voluntad de la misma para la celebración de este acto, que no observé manifestación de incapacidad natural y que me manifiesta y no tengo noticias de que esté sujeta a un procedimiento de interdicción en términos de esta Ley, que la instruí de su sentido y alcance legal, que le leí la presente acta en voz alta, repitiendo la lectura por sí misma, con cuyo tenor quedo conforme y firma conmigo para debida constancia. Lo certifico. - **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB. – firmado. - ABOGADO ROGER ALFREDO MÉNDEZ LARA. – firmado. - UN SELLO DE AUTORIZAR QUE DICE: ABOG. ROGER A. MENDEZ LARA. NOTARIA PÚBLICA No 83. ESTADO DE YUCATAN. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL ESCUDO NACIONAL.** -----

----- **A U T O R I Z A C I O N :** -----

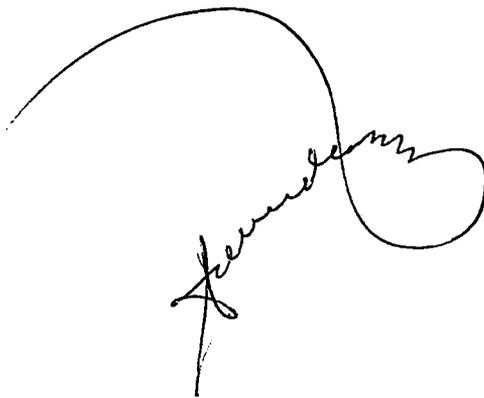
Con esta fecha y cumplidos con los requisitos previos autorizo la presente escritura en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los **cuatro** días del mes de **marzo** del **dos mil veintiuno**. - **UN SELLO DE AUTORIZAR QUE DICE: ABOG. ROGER A. MENDEZ LARA. NOTARIA PÚBLICA No 83. ESTADO DE YUCATAN. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL ESCUDO NACIONAL.** -----

----- DOCUMENTOS DE APENDICE: -----

1.- Copia de la identificación de la señora **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, constante de una foja útil. -----

2. - Derecho de escrituras públicas y contratos sin cuantía. - constante de una foja útil. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE CONSTANTE DE SIETE FOJAS UTILES INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, EXPIDO A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB. EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE **MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**.** -----

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roger A. Mendez Lara', written in a cursive style.